



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-298-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)"*;

Que el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garanticen la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad"*;

Que el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad"*;

Que el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)"*;

Que el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, determina: *"(...) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas (...)"*;

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)"*;

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la Carrera de "Ciencias Navales", en modalidad dual, con titulación de "Oficial de Marina", entre la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y la Comandancia General de la Armada, celebrado el 14 de enero de 2021, en la cláusula Cuarta determina: *"Objeto: El presente convenio específico tiene como objeto el acuerdo entre las partes comparecientes para la implementación y ejecución de la carrera de Ciencias Navales con titulación de oficial de Marina bajo la modalidad dual, con sus itinerarios en Sistemas Navales y Logística Naval, misma que será impartida por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE en las instalaciones de la Escuela Superior Naval, de acuerdo al programa académico aprobado (...)"* En la cláusula Séptima. - *"Vigencia: El presente convenio de cooperación interinstitucional, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá una duración de diez (10) años; y será necesario el pronunciamiento de las partes para la renovación del mismo; si cualquiera de las partes para la renovación del mismo; si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos ciento ochenta (180) días de anticipación, respetando, en todo caso, las actividades y procesos educativos que se originaron del presente convenio, que se encontraran en ejecución, por lo que las partes acuerdan que la terminación del presente convenio, no afectará la conclusión de los procesos académicos que se encuentren en proceso a la fecha de terminación (...)"*;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2025-103-ESPE-a-1 de 27 de mayo de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *"(...) Art. 1.- Designar a partir del 29 de mayo de 2025, a la Lcda. Rosalba Marianela Rodríguez Reyes, Magíster como Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA (...)"*;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-DSDE-2026-0908-M de 13 de mayo de 2026, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz dispone a la Ing. Margarita del Rocío Palma Samaniego, Mgtr. Profesora Titular Agregada I (TC) UAE ESSUNA -ESMA: *"(...) asumir la función de RESPONSABLE ENCARGADA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL ESSUNA, en tanto se realiza el proceso para la designación del/la responsable titular mediante la respectiva orden de rectorado (...)"*;

Que a través de Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-4214-M de 25 de junio de 2026, la Directora de Talento Humano, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA;

Que con Memorando Nro. ESPE-DSDE-2026-1311-M de 29 de junio de 2026, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz remite al Vicerrector de Docencia, Encargado: *"(...) el informe y cuadro de cumplimiento de requisitos recibido mediante memorando ESPE-UTHM-2024-4214-M de 25 de junio de 2026, y los documentos para la terna de designación del Responsable de Investigación y de Vinculación de la UAE ESSUNA, con el propósito que se digne autorizar y disponer a quien corresponda, realice el trámite pertinente para obtener la designación mediante Orden de Rectorado (...)"*;

Que a través de Informe Nro. DSDE-2025-013 de 6 de julio de 2026, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, en relación a la designación de Responsable de Investigación y Vinculación de la Unidad Académica Especial ESSUNA, previa exposición de motivos, concluye: *"(...) 1. Mediante resolución RPC-SO-06-No.076-2018, del 7 de febrero de 2018, actualizada mediante resolución RPC SO-01-No.010-2021 del 6 de enero de 2021, el Consejo Superior de Educación aprueba el rediseño curricular de la carrera de tercer nivel de grado Ciencias Navales con titulación de Oficial de Marina. 2. Mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-085, del 13 de octubre de 2021, se aprueba el Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. 3. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuenta entre otras, con la Unidad Académica Especial Escuela Superior Naval Cmdte. Rafael Morán Valverde (ESSUNA). 4. Conforme a lo establecido en los Arts. 53 y 54, del reglamento antes mencionado, se requiere la designación de un/a responsable de Investigación y de Vinculación, que se encargue de la gestión de estas áreas con todas las atribuciones y responsabilidades que el cargo implica. 5. Con memorando ESPE-REC-2024-2441-M, del 06 de noviembre de 2024, el Rectorado de la Universidad dispone que en la UAE ESSUNA, se designe al mismo profesional como responsable de procesos agregadores de valor de Investigación y Vinculación. 6. Para el efecto, se presenta la terna correspondiente, conformadas por profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente (...)"* A su vez, recomienda: *"1. En función del análisis expuesto, me permito recomendar se realice el proceso correspondiente para la designación mediante orden de rectorado, del/la RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL ESSUNA con base a la terna expuesta. 2. Me permito recomendar se considere para dicha función al primer nominado en la terna, salvo mejor criterio. 3. Se derogue la orden de rectorado 2025-103-ESPE-a-1 de 27 de mayo de 2025 (...)"*;

Que con Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2028-M de 13 de julio de 2026, el Vicerrector Académico General, en atención al trámite para la designación de Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA; con base en el Art. 47, literal r, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; para lo que presenta la terna de profesionales postulados a dicho cargo. A su vez, y considerando el orden de prelación, recomienda designar a la Ing. Margarita del Rocío Palma Samaniego, Mgtr., como Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA;

Que con fecha 13 de julio de 2026, mediante disposición electrónica inserta en la hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2028-M; se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que la primera funcionaria de la terna presentada, es decir, la Ing. Margarita del Rocío Palma Samaniego, Mgtr., cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designada como Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del **17 de julio de 2025**, a la Ing. Margarita del Rocío Palma Samaniego, Mgtr., como Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA.

Artículo 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado: 2025-103-ESPE-a-1 de 27 de mayo de 2025; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede

Matriz; Responsable de Investigación y Vinculación con la Sociedad de la Unidad Académica Especial ESSUNA (entrante y saliente); Director de Unidad de Apoyo a la Formación Académica, Encargado; Directora de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 16 días del mes de julio de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgr.
Secretaria General

FE DE ERRATAS: Por un error, en la Orden de Rectorado 2026-298-ESPE-a-1:

DICE	DEBE DECIR
PAGINA 3	PAGINA 3
Artículo I.- Designar a partir del 17 de julio de 2025	Artículo I.- Designar a partir del 17 de julio de 2026

En todo lo demás, la orden de rectorado mantiene plena vigencia.

Sangolquí, 20 de julio de 2026

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgr.
SECRETARIA GENERAL